



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4/6

\*201741430600005141\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741430600005141

Fecha: 22-02-2017

TRD: 4143.060.22.2.1020.000514

Rad. Padre: 201741430600005141

**CIRCULAR 4143.060.22.2.1020.000514**

PARA: LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INSTITUCIONES DE CARÁCTER ACADÉMICO, CIENTÍFICO O LAS DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y ESCUELAS NORMALES SUPERIORES

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2017-2020.

El Comité Territorial de Formación Docente del Municipio de Santiago de Cali abre la presente convocatoria para que las Instituciones interesadas en presentar Programas de Formación Permanente de Docentes y Directivos Docentes del municipio de Santiago de Cali, lo hagan cumpliendo con los siguientes requerimientos:

**A. QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 115 de 1994, -Artículo 2 del Decreto 2903 de 1994, Artículo 10 del Decreto 968 de 1995 y Artículo 2.4.2.1.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, podrán presentar programas de formación permanente las siguientes instituciones:

- Las Universidades e instituciones de Educación Superior a través de sus facultades de educación o de sus unidades académicas dedicadas a la educación, previamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Las instituciones de carácter académico, científico o las dedicada a la investigación educativa que acrediten su reconocimiento legal y prueba del convenio celebrado con la universidad o con una institución de educación superior que posea Facultad de Educación u otra unidad académica dedicada a la Educación. Corresponde a las Universidades o instituciones de Educación Superior realizar las tutorías que permitan el desarrollo y calidad de los programas presentados acordes al convenio.
- Las Escuelas Normales Superiores que acrediten prueba del convenio suscrito con una Universidad que posea facultad de Educación u otra unidad académica dedicada a la educación. Esta última será la encargada de realizar las tutorías a los programas dirigidos a educadores que se desempeñen en los niveles de preescolar y básica.

47



## **B. DATOS GENERALES QUE DEBEN PRESENTAR LAS INSTITUCIONES OFERENTES.**

Todas las instituciones oferentes deben anexar en un primer capítulo del documento, que contenga la propuesta, la siguiente información general:

- Nombre y carácter de la Institución oferente (Pública o Privada).
- Experiencia académica, de la Institución relacionada, con procesos de formación de docentes y directivos docentes.
- Información sobre los programas académicos de pregrado y postgrado de la Facultad de Educación o de la unidad académica dedicada a la educación.
- Si el programa se ofrecerá en convenio con otra institución se debe anexar dicho convenio y relacionar información relacionada en los puntos anteriores para ambas instituciones.
- Unidad académica responsable del programa.
- Responsable de la propuesta.
- Infraestructura y recursos con que se cuenta para el desarrollo de la propuesta.
- Dependencia encargada de certificar a los participantes.
- Resumen de las hojas de vida del equipo docente y administrativo que se encargará del desarrollo del programa.
- Cronograma del programa ajustado al presente reglamento.

## **C. LOS CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS.**

### **1. Fundamentación legal en la que se sustenta el programa:**

Todo programa deberá indicar la manera como sus objetivos y contenidos se enmarcan y son coherentes con la Ley General de la Educación, el Plan Decenal de Educación, con los planes de Cualificación y actualización de Educadores del Municipio.

Los programas dirigidos a educadores que presten sus servicios en comunidades indígenas y afrocolombianas tendrán en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 804 de 1995 y demás reglamentaciones vigentes.



## **2. Duración:**

La duración del programa podrá establecerse por períodos o por horas, acorde a los Artículos 2.4.2.1.3.4.7 y 2.4.2.1.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015 así:

Por horas y meses:

De 225 horas para cinco (5) créditos, desarrollados en diez (10) meses.

De 270 horas para seis (6) créditos, desarrollados en doce (12) meses.

De 315 horas para siete (7) créditos, desarrollados en catorce (14) meses.

## **3. Criterios de Ingreso:**

Cada programa definirá los requisitos que deben cumplir los Directivos-docentes y docentes para ingresar al mismo indicando:

- La formación requerida
- El nivel o niveles educativos a los cuales se ofrecen.
- Los requerimientos especiales exigidos (si los hubiere).
- Su especialidad o área de desempeño.

Para la inscripción de los docentes en los programas de formación aprobados y registrados ante el Comité Territorial de Formación Docente del Municipio, la institución de Educación Superior o la Normal Superior deberá exigir, además de los requisitos de la institución, certificado laboral expedido por el rector del establecimiento educativo oficial o privado en donde labora el docente, donde conste el área de formación y el área de desempeño, de conformidad con el artículo séptimo del decreto n 0709 de 1996 y con el artículo 24 de la Ley 715 de 2001.

## **4. Ámbito Geográfico en el cual se ofrece:**

Cada programa especificará el ámbito geográfico en el cual será realizado, es decir, sector urbano o rural, aclarando que dicho programa tendrá reconocimiento solamente en el ente territorial de Santiago de Cali.



### **5. Propósitos del Programa:**

Todo programa deberá proponer alternativas o explicitar su contribución a la solución de las necesidades de formación de niveles y modalidades en uno o varios campos del conocimiento y de los problemas educativos, pedagógicos y culturales identificados como prioritarios en el Municipio de Santiago de Cali (esto se explicita en el literal E).

Debe propender por las transformaciones del magisterio y comunidad educativa del ente territorial, mediante su cualificación en los campos pedagógicos, investigativos y disciplinares.

Contribuirá con la formación pedagógica de los educadores a partir del reconocimiento de sus saberes y de las experiencias que han logrado construir.

Desarrollará distintas actividades de investigación, de innovación o de experimentación de procedimientos, metodologías y modalidades pedagógicas alternativas y dejará registros físicos de los mismos.

### **6. Principios Pedagógicos que orientan el programa:**

Cada programa establecerá los principios pedagógicos en los que se fundamenta, que estarán orientados a:

- Reconocimiento de las experiencias, innovaciones y conocimiento que tienen los docentes como portadores del saber pedagógico.
- Promoción de la investigación pedagógica como elemento dinamizador de las experiencias de aprendizaje.
- Estímulo a estrategias que favorezcan el trabajo individual y colectivo.
- Promoción de prácticas de lectura, escritura, capacidad de análisis, reflexión, argumentación y desarrollo de competencias.
- Coherencia entre los saberes pedagógicos, investigativos y sus prácticas.
- Interdisciplinariedad del programa en relación con la propuesta curricular.
- Fomento a la evaluación formativa y el replanteamiento permanente de sus procesos.
- Sentido de pertenencia e impacto socio-pedagógico en el contexto social.
- Seguimiento y acompañamiento del desempeño del maestro en su lugar de trabajo.



### **7. Incidencia social y cultural del programa:**

Cada programa señalará su contribución a la reflexión y solución de la problemática educativa y cultural del ente territorial. Para ello, favorecerá la formación ética del educador, la aplicación de su horizonte conceptual y la cualificación de su práctica pedagógica.

En este sentido, todo programa fomentará la realización de proyectos pedagógicos que tengan como propósito el estudio de problemas relacionados con las prácticas pedagógicas, el quehacer del docente o del directivo docente, la enseñanza y el aprendizaje de las distintas disciplinas y su papel en la formación de las actuales y futuras generaciones, así como la gestión educativa ética, responsable, eficiente y transformadora.

### **8. Estrategias, procedimientos y actividades de formación a desarrollar:**

Cada programa incluirá la descripción y articulación de las actividades y estrategias de formación que desarrollará, tales como: cursos magistrales, seminarios, seminarios talleres, jornadas pedagógicas de estudio, pasantías, diseño y desarrollo de proyectos educativos y culturales, innovaciones, recreación de experiencias, ensayos y experimentación pedagógica en distintos espacios sociales (aula, institución, entorno social); diseño y desarrollo de procesos y proyectos investigativos, pedagógicos y educativos, producción intelectual de diverso tipo, aplicación y desarrollos tecnológicos que impliquen una reflexión pedagógica, además de visitas de seguimiento, asesoría y acompañamiento In-situ por parte de la entidad oferente del programa. Debe señalarse con claridad la estrategia pedagógica que articulará las diferentes actividades de formación.

También se torna indispensable que se anexe un cronograma de trabajo, en el que se explicita la distribución de actividades formativas a lo largo de los 10, 12 o 14 meses (las fechas no serían requeridas).

### **9. Acreditación:**

Cada programa podrá otorgar entre cinco (5) y siete (7) créditos, de manera que existan oportunidades que permita a los educadores el ascenso en el Escalafón Nacional



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Docente, de acuerdo a sus necesidades y a lo contemplado en el Decreto 1075 de 2015.

En cada programa se establecerá:

- La forma en que se acreditará a los docentes el proceso de formación conforme a la aprobación de cada una de las actividades, que integra el programa, señalando la distribución entre actividades presenciales y no presenciales (Artículo 2.4.2.1.3.4.4. del Decreto 1075 de 2015).
- Las actividades mínimas de formación que deben cursar y aprobar los participantes para que sean reconocidos el número de créditos asignados.
- El número total de créditos que otorgará el programa una vez cursadas y aprobadas todas las actividades que incluye.
- Las Universidades podrán ofrecer créditos académicos en los programas de formación Docente para la continuidad de estudios de Postgrado (preferiblemente Maestría y Doctorados), de manera que los docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002 tengan motivaciones alternativas para continuar estudios y mejorar sus prácticas pedagógicas.

#### **10. Articulación del programa al Proyecto Educativo Institucional:**

Cada programa sustentará la forma mediante la cual se pretende desarrollar armónicamente los campos de formación pedagógica, disciplinar, científica e investigativa, ontológica y de gestión, contemplando las particularidades contempladas en cada Proyecto Educativo Institucional de las instituciones educativas de donde proceden los educadores.

#### **11. Seguimiento y evaluación del programa:**

En cada programa se indicará la forma como se llevará a cabo su seguimiento y evaluación de las actividades propuestas y cómo podrá ser monitoreado por este comité o sus delegados. Para las actividades de práctica en sitio, deberán establecerse los mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan tener información sobre el desempeño del docente en el proyecto que realiza, sus avances y los resultados parciales y finales.



## **12. Costos:**

Cada programa establecerá los costos que representa para los educadores su participación teniendo en cuenta los criterios de: Calidad, Pertinencia, Aplicabilidad e Impacto social. En ningún caso un crédito costará más de 0.826 SMLV. (Salario mínimo legal vigente).

## **D. TRÁMITE PARA LA PRESENTACIÓN, ESTUDIO Y REGISTRO DE LOS PROGRAMAS.**

Los programas deberán ser radicados en sobre cerrado, en la Subsecretaría de Desarrollo Pedagógico de la Secretaría de Educación Municipal con carta remisoría al Comité Territorial de Formación Docente en medio físico y magnético, entregando tres copias del programa. Se hace necesario respetar el estricto cumplimiento de requisitos, condiciones y fechas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria.

El Comité Territorial de Formación de Docentes contará con un término de dos (2) meses, a partir de la fecha de la sesión ordinaria en la cual se agendó la propuesta, para su evaluación y concepto.

Las propuestas aprobadas serán notificadas a las entidades oferentes y las propuestas aplazadas serán devueltas a las instituciones con las respectivas observaciones y contarán con un plazo máximo de 30 días para volverse a presentar. Las propuestas no aprobadas serán devueltas a las instituciones y no se podrán volver a presentar.

La propuesta aprobada podrá implementarse hasta por cuatro (4) años calendarios después de su aprobación; después de este tiempo vence su aprobación.

Una vez notificada la Institución de Educación Superior o Normal Superior de la aprobación y registro del Programa de Formación, mediante acto administrativo, procederá a informar a la comunidad educativa a través de circulares, boletines y página Web sobre la apertura del mismo, es decir podrá iniciar su labor de mercadeo.

Al segundo mes de iniciado el programa, la Dirección del mismo deberá remitir en forma escrita y medio magnético al Comité Territorial de Formación de Docentes la relación de los educadores que se encuentren participando de los diferentes programas.



Una vez finalizado el programa la Dirección del mismo deberá presentar en medio escrito y magnético al Comité Territorial de Formación de Docentes, un informe de evaluación del programa y el acta de finalización donde se relacionan en estricto orden alfabético y con su respectiva cédula los docentes que cursaron y aprobaron cada uno de los programas.

### **E. LÍNEAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DOCENTE.**

En concordancia con las líneas establecidas en el Plan territorial de formación Docente del Municipio los programas que se presenten en esta convocatoria deberán corresponder a una o varias de las siguientes líneas:

- Formación docente en Estándares de Competencias Básicas, Lineamientos Curriculares y Derechos Básicos del Aprendizaje en las diferentes áreas fundamentales del conocimiento.
- Formación Docente para el fortalecimiento de los Proyectos pedagógicos y los ejes transversales
- Uso y apropiación de medios y Tics.
- Cualificación para la implementación del Sistema de Información y Gestión de la calidad educativa.
- Formación y cualificación en teorías y metodologías de investigación e innovación educativa.
- Formación de docentes y directivos docentes en gestión y Alta Dirección de Servicios Educativos
- Formación de docentes para una educación con equidad e inclusión.
- Formación docente para la atención educativa a la Primera Infancia
- Formación de docentes en lectura y escritura como apoyo a procesos de investigación de realidades escolares.
- Formación en Ética y desarrollo humano que faciliten el desarrollo integral individual y colectivo de quienes intervienen en procesos de enseñanza.
- Formación en herramientas metodológicas y teóricas conceptuales enmarcadas a la Educación Artística como eje central y parte activa de los procesos educativos.



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Formación en procedimientos, métodos y técnicas orientadas a mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos de aprendizaje del deporte como estrategia pedagógica.
- Formación de docentes en herramientas metodológicas, teórico conceptuales y tecnológicas para la educación bilingüe.
- Formación de docentes en herramientas metodológicas, teórico conceptuales y de gestión de políticas públicas orientadas a mejorar la oferta educativa para la población en proceso de reintegración.

**F. ESCALA DE EVALUACIÓN.**

Para tomar la decisión sobre la aprobación o aplazamiento de las propuestas, se utilizará la siguiente escala:

Aprobado,  
Aplazado con observaciones,  
No Aprobado,

Los programas de formación que no hayan sido aprobados por el Comité Territorial de Formación Docentes, no podrán volver a ser presentados para su evaluación.

Los programas de formación, que hayan sido aplazados para mejorar aspectos de forma y/o contenido podrán ser presentados nuevamente con los ajustes requeridos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de comunicación de aplazamiento y por una (1) sola vez.

Para retirar las propuestas de programas previamente radicados, se requiere autorización expresa y por escrito del representante legal de la institución oferente.

Las decisiones de aceptación y registro de los programas de formación serán comunicados a través de oficios emanados de la Secretaría de Educación del Municipio, previo informe sustentado por la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Formación Docentes, en los cuales deberá indicarse:

- Número y fecha del acta en virtud de la cual se tomó la decisión.
- Denominación del programa.
- Institución Oferente.



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Número de créditos que otorga.
- Vigencia de la aceptación y/o aprobación y registro del programa.

**G. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.**

FECHA	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
24 de Febrero de 2017	Publicación de la Convocatoria en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali.	Secretaría de Educación Municipal. Secretaria Técnica del Comité Territorial de Formación Docente.
27 de Febrero al 03 de Marzo de 2017	Aclaración a los términos de referencia.	Subsecretaría de Calidad Educativa.*1.
06 de Marzo al 03 de Abril de 2017	Radicación de propuestas de formación en medio magnético y físico mediante carta remisoría dirigida al Comité Territorial de Formación Docente.*2.	Instituciones Oferentes.
04 al 28 de Abril de 2017	Revisión y Evaluación de propuestas.	Comité Territorial de Formación Docente.
19 de Mayo de 2017	Notificación de aprobación, aplazamiento con observaciones o no aprobación de las propuestas, a las Instituciones oferentes y publicación de resultados.	Comité Territorial de Formación Docente.



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

20 de Junio de 2017	Nueva presentación por parte de las Instituciones oferentes de las propuestas que fueron aplazadas con recomendaciones.	Instituciones Oferentes.
21 de Junio al 14 de Julio de 2017	Revisión y evaluación de propuestas aplazadas con observaciones.	Comité Territorial de Formación Docente.
08 de Agosto de 2017	Notificación de aprobación o no de las propuestas aplazadas con observaciones a las Instituciones oferentes.	Comité Territorial de Formación Docente.

\*1. Datos de contacto del Equipo de Formación Docente, email [ctfdcali@gmail.com](mailto:ctfdcali@gmail.com) Martha Yomaira Castro Líder del Procedimiento, Cristina Espinosa Campiño Apoyo al procedimiento.

\*2. Radicarlo en la Secretaría de Educación Municipal (CAM) en la ventanilla de Atención al Ciudadano en el sistema SAC, ubicada en el sótano de la torre CAM – Alcaldía de Santiago de Cali, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

  
**CESAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ**  
Subsecretario de Calidad Educativa

Proyectó: Comité Territorial de Formación Docente Cali.

Elaboró: Cristina Espinosa Campiño – Apoyo procedimiento Formación Docente 

Revisó: Mariela Rodríguez-Coordinadora de Fortalecimiento 

Diana Patricia Montes – Coordinadora de la Calidad

Martha Yomaira Castro-Profesional- Líder de Formación Docente y Experiencias Significativas 

Aprobó: Cesar Augusto Ocoró Lucumí-Subsecretario de Calidad Educativa